



# Constelaciones Jurídicas al Servicio de la Paz

## 2019

Frente al conflicto se necesitan soluciones sustanciales y duraderas, ya que durante el proceso:

- ▶ a) Se pierde tiempo
- ▶ b) Se dañan aún mas las partes.
- ▶ c) Se escala en el conflicto



## MEDIANTE ESTA HERAMIENTA SISTEMICA ES POSIBLE

- ▶ Potenciar recursos profesionales.
- ▶ Intervenir creativamente encontrando posibles soluciones y tomar contacto con implicancias inconscientes que son la raíz de demandas reiteradas.
- ▶ Poner en manos de los litigantes el poder de resolver asuntos, responsabilizándose de sus decisiones y sus consecuencias.



**Comparte la visión de la justicia restaurativa**, en cuanto a operar sobre el bienestar real de las partes, no limitándolo al plano estrictamente normativo. Habilita a poder trabajar con las dos partes involucradas aunque una sola se presente en el proceso de mediación

# Las Constelaciones Jurídicas permiten:

- Evitar juicios.
- Disolver conflictos.
- Resolver causas judiciales en trámite en breve tiempo.
- Conseguir acuerdos inesperados.
- Destabar juicios que se prolongan excesivamente en el tiempo.
- Diagnosticar la raíz del conflicto e intervenir creativamente.
- Potenciar o reconsiderar recursos de los profesionales y clientes para el arribo de soluciones.
- Resolver implicaciones inconscientes entre los profesionales de la justicia y los casos judiciales.
- Intervenir en mediaciones complejas con nuevas miradas.
- Reducir el número de sesiones de mediación.
- Compensar equilibradamente el daño.
- Supervisar casos.

# PARARSE ANTE EL CONFLICTO DE FORMA SISTÉMICA IMPLICA : MIRAR A TODOS

5



# SABER QUE SOLO HABRÁ SOLUCIÓN DURADERA SI:



a) Están  
contempladas  
las  
necesidades  
de todos.

# AL MIRAR EL CONFLICTO, MIRAR MAS ALLÁ DE LAS NORMAS JURÍDICAS

7

**Esta herramienta mira al conflicto como un emergente de algo sistémico**

**Sabiendo que cada persona es leal en primer lugar a las leyes de su propio sistema familiar y solo después a las reglas sociales y legales.**



# Fundamentos teóricos

Las CF/J están basada en los órdenes superiores que rigen las relaciones humanas, *buscando solucionar patrones de comportamiento que se repiten a lo largo de las generaciones, sobre la base del reconocimiento de **tres órdenes y Leyes naturales:***

A estos órdenes, Bert Hellinger, los denominó: **«Los órdenes del amor»**



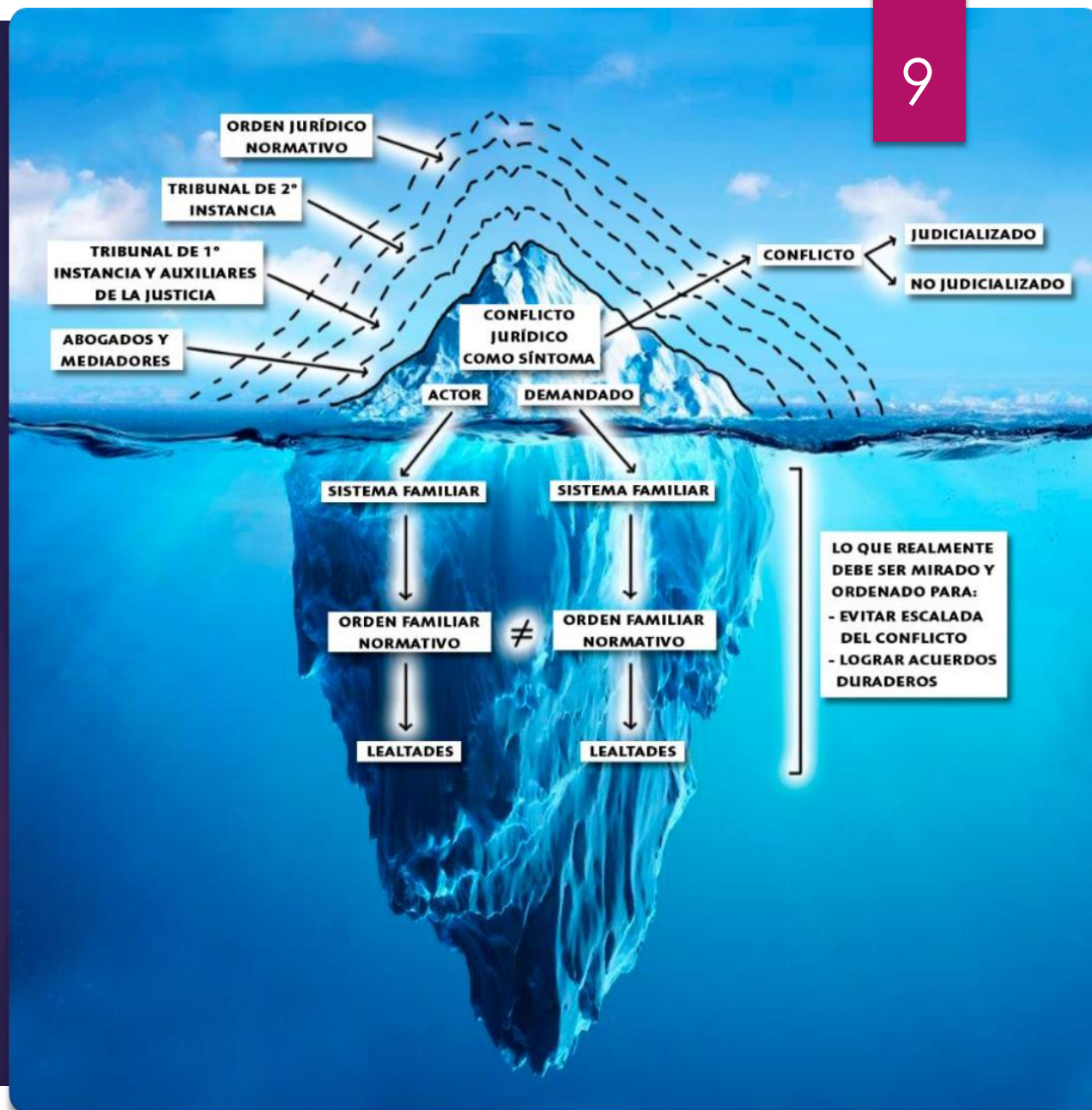
- ▶ **La pertenencia,**
- ▶ **El equilibrio**
- ▶ **Las Jerarquías**



LEYES  
NATURALES  
QUE EXIGEN  
SER  
RESPETADAS

y

LEYES  
JURIDICAS



# Conciencia Personal

- Esta conciencia es consciente, y nos **ayuda a estar unidos a nuestra familia** y mantener el vínculo familiar.
- Está al servicio del grupo de pertenencia.
- Aquello que **garantiza nuestra inclusión**, lo vivenciamos como bueno, aquí funciona la « **BUENA CONCIENCIA**»



- Cuando nuestra conciencia nota que **nos apartamos** de esas personas o grupos **debido a nuestros pensamientos, deseos o acciones**, reacciona con la sensación de miedo a perder la pertenencia al sistema. Ese miedo se percibe como **«MALA CONCIENCIA»**

*PARA PODER CRECER,  
ES NECESARIA «LA  
MALA CONCIENCIA»,  
es decir, soltar los  
modelos del sistema  
de origen.*



# Conciencia Familiar

- *Esta conciencia vela por el grupo en sí mismo, **cuida la conciencia del grupo.***
- *Es una conciencia inconsciente.*
- **NO TOLERA QUE NADIE SEA EXCLUIDO**
- *Sanciona y compensa en los miembros sucesores toda injusticia sufrida por los antepasados, eligiendo a otro miembro posterior para representar al excluido.*
- *No hace diferencia entre lo bueno y lo malo, todos pertenecen.*
- *Se hace cargo de aquellas personas que nosotros excluimos de nuestra alma.*



# Normas Jurídicas que habilitan su aplicación

- ▶ Art. .36 INC.2 Y 3 del Cód. Procesal Civil y Comercial de la Nación:  
"Aún sin requerimiento de parte, los jueces y Tribunales deberán intentar una conciliación total o parcial del conflicto pudiendo proponer o promover que las partes deriven el litigio a otros medios alternativos de resolución de conflictos y proponer formulas a las partes para simplificar y disminuir las cuestiones litigiosas"
- ▶ Art.36 inc.4 del Cód. Procesal Civil y Comercial de la Pcia. de Buenos Aires
- ▶ Art.706 del Código Civil y Comercial de la Nación:  
"Promueve la oficiosidad y oralidad disponiendo que los jueces deben ser especializados y contar con apoyo multidisciplinario"
- ▶ Ley Nacional de mediación, entre otras.

# CONSTELACIONES JURIDICAS UN APORTE ESENCIAL PARA LA RESOLUCIÓN PACIFICA DE LOS CONFLICTOS

En algunos países también se nombra a esta mirada como “**derecho sistémico**”, como por ejemplo en Brasil en donde casi todos los Estados han incorporado dentro de sus tribunales ámbitos para constelar los casos derivados, o bien los jueces o fiscales pueden solicitar una constelación para ahondar más sobre el asunto antes de decidir, no para ver que decidir!

- ▶ Tipos de conflictos:
  - ▶ 1) NO JUDICIALIZADOS
  - ▶ 2) JUDICIALIZADOS

# AYUDAN AL LOGRO DE :

15

- ▶ ACUERDOS QUE PONGAN FIN A SITUACIONES CONFLICTIVAS, NO JUDICIALIZADAS Y JUDICIALIZADAS
- ▶ EN CASO QUE EL JUEZ DEBA DICTAR SENTENCIA, LA SUPERVISION DEL CASO DA ELEMENTOS QUE AYUDARAN A MIRAR EN PROFUNDIDAD LA CONFLICTIVA Y SU SOLUCION



# Primera Constelación Jurídica realizada en nuestros Tribunales:

16

- ▶ Se realizó en la Sala “J” de la Excma.Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal, con la participación de las Sras.Camaristas de la Sala: Dras.Marta del Rosario Mattera y Zulema Wilde y de la Sra. Secretaria de Cámara Dra.Graciela Morgan en el año 2014.



*«Cuando podemos mirar lo que nos une a la repetición  
del dolor y el sufrimiento,  
recién ahí,  
podemos mirar y tomar  
la vida en toda  
su magnitud y respetarla»*

**Muchas gracias!!**